



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2955/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0005584, Ent. N°4133/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la Adenda al Memorandum de Entendimiento entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Organización de los Estados Iberoamericanos;

RESULTANDO: 1) que con fecha 29 de diciembre de 2020, se intervino y se suscribió el convenio y propuesta de Memorandum entre la ANEP y la OEI para la Educación, La Ciencia y La Cultura con vigencia de seis meses a partir de su firma renovable automáticamente, salvo manifestación en contrario y por un monto máximo de \$ 1.000.000 para la concreción de los proyectos que se enmarquen en el documento (clausula octava);

2) que en la oportunidad, se remite Resolución 2412/021, Acta No. 34, Expediente 2021-25-1-004224, del Consejo Directivo Central de la ANEP de fecha 06 de octubre de 2021, por la cual se autoriza una Adenda al la cláusula octava del convenio la que quedará redactada así: "*La ANEP podrá transferir fondos a la OEI por un monto máximo de hasta \$ 30.000.000, para la concreción de los proyectos que se enmarquen en este documento, a razón de hasta \$ 10.000.000 por año*", sin alterar las demás cláusulas del mismo;

3) que el Área de Programación y Control Presupuestal del Organismo informa que considerando la existencia de economías coyunturales en el presente ejercicio, se podría realizar la transferencia correspondiente al ejercicio 2021 por \$ 10.000.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que asimismo, se adjunta Resolución del Consejo de Directivo Central del 06 de octubre de 2021 autorizando la suscripción de la Adenda antes citada;

CONSIDERANDO: 1) que la Organización de Estados Iberoamericanos es un organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología, y la cultura en el contexto del desarrollo integral con experiencia internacional;

2) que asimismo la Ley N° 18.724 del 31/12/10, aprobó el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el establecimiento de una Representación de la O.E.I. en Uruguay, suscrito en la ciudad de Madrid el día 17/5/10;

3) que con fecha 29 de diciembre de 2020, la Contadora Delegada de este Tribunal ante ANEP no formuló observaciones al memorando de entendimiento de referencia por el monto de \$ 1.000.000 y por el plazo de seis meses a partir de su firma, renovable automáticamente;

4) que la Adenda suscripta no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado, la cuales se mantienen válidas y vigentes en todos sus términos, y se encuentra comprendida en la competencia y cometidos de los organismos intervinientes;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Adenda de fecha 6 de octubre de 2021;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención de la transferencia por hasta la suma de \$ 30.000.000 a razón de \$ 10.000.000 anuales, a favor de la OEI, previo control de la afectación con disponibilidad suficiente;
- 3) Devolver los antecedentes.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General